



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



CENTRO EDUCATIVO RURAL BERTRANIA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

EMPRESARIOS PARA
UNA VIDA MÁS DIGNA

TIBÚ
2022

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



ACUERDO N° 01 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

“Por el cual se adopta el sistema institucional de evaluación del CENTRO EDUCATIVO RURAL BERTRANIA jornada mañana, y sus sedes San isidro, Playa Rica, Sede la Perla, Sede Salinas, Sede Oru L5,”.

Los suscritos miembros del CONSEJO DIRECTIVO del centro educativo rural Bertrania en uso de sus atribuciones legales particularmente las que le confieren la ley 115/94, el decreto 1860/94 y 1290/09.

CONSIDERANDO

Que el decreto 1290 de 2009 deroga al decreto 230 de 2002 y reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el decreto 1290 de 2009 da autonomía a las instituciones educativas para que creen su propio sistema institucional de evaluación, teniendo en cuenta parámetros dados por la ley. Que La Institución educativa debe Socializar, incorporar al PEI, divulgar en la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos de reclamación del SIEE.

Que la Institución educativa debe informar sobre el SIEE a los nuevos estudiantes y docentes que ingresen durante cada periodo

Que es función del consejo directivo tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad. Ley 115/94 art. 144.

Que el consejo directivo debe adoptar y aprobar el SIEE del Centro Educativo Rural Bertrania.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADOPTAR Y APROBAR.

Adoptar y aprobar el siguiente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiante del Centro Educativo Rural Bertrania, Sede Playa Rica, Sede san Isidro, sede oru L5, Sede La Perla, Sede salinas, en la jornada mañana.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.

El Sistema Institucional de Evaluación se fundamenta en los siguientes principios institucionales:

- Formación integral
- Respeto a la persona
- Formación para el trabajo
- El aprendizaje autónomo

ARTÍCULO 3. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

3.1 Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

3.2 Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior –ICFES–, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo, permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

3.3 Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



ARTÍCULO 4. OBJETO DEL DECRETO 1290 DE 2009.

El decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

El Centro Educativo Rural Bertrania adopta el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, teniendo como referentes los **artículos 5 (propósitos de la evaluación institucional de estudiantes) y 6 (definición del SIEE)** del decreto 1290 del 16 de abril de 2009

ARTÍCULO 5. SON PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL.

- 5.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 5.2 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 5.3 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 5.4 Determinar la promoción de estudiantes.
- 5.5 Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- 5.6 Determinar el nivel de desempeño de las competencias básicas fundamentales para el desarrollo personal del estudiante.

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para definición del SIEE, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional así:

6.1 El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 donde se determinan los grupos de áreas obligatorias y fundamentales así:

- Ciencias Naturales.
- Ciencias Sociales.
- Educación Artística.
- Educación Ética y en valores humanos.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



Educación Física, Recreación y Deportes
Educación Religiosa

Inglés

Lengua Castellana

Matemáticas

Tecnología e Informática.

PARÁGRAFO 1: El Centro Educativo Rural Bertrania en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional y la ley 115 de 1994, organiza sus áreas obligatorias y fundamentales.

EDUCACIÓN PREESCOLAR: En los grados de Preescolar las Dimensiones de Desarrollo Humano se encuentran representadas en las siguientes áreas:

Ética-Espiritual (que se integra por las áreas de Educación Religiosa, Educación Ética y en Valores Humanos)

Estética (que comprende el área de Educación Artística)

Corporal (conformada por el área de Educación física, Recreación y Deportes y las actividades que se desarrollan en las horas lúdicas)

Comunicativa (equivalente al área de Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero)

Cognitiva (que se integra por las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemáticas, Tecnología e Informática, Educación económica, financiera y contable y emprendimiento)

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA: Para los estudiantes de Educación Básica Primaria, las áreas se encuentran conformadas por las siguientes asignaturas:

Ciencias Naturales: Biología

Ciencias Sociales: Ciencias Sociales.

Educación Artística: Artes Plásticas

Educación Ética y en valores humanos: Ética y valores humanos.

Educación Física, Recreación y Deportes: educación física, recreación y deportes.

Educación Religiosa y Moral: educación religiosa y moral.

Humanidades y Lengua Castellana: español.

Idioma Extranjero: inglés.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



Matemáticas: Matemáticas

Tecnología e Informática: tecnología e informática

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA: Para los estudiantes de Educación Básica Secundaria, las áreas se encuentran conformadas por las siguientes asignaturas:

Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología.

Ciencias Sociales: ciencias sociales,

Educación Artística: Artes plásticas

Educación Ética y en valores humanos: Ética y valores humanos.

Educación Física, Recreación y Deportes: educación física, recreación y deportes.

Educación Religiosa y Moral: educación religiosa y moral.

Humanidades y Lengua Castellana: español.

Idioma Extranjero: inglés.

Matemáticas: Matemáticas.

Tecnología e Informática: tecnología.

6.2. La evaluación del desempeño se fundamenta en el trabajo integrado de los cuatro saberes constitutivos:

Saber: procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.

Saber hacer: procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.

Ser: procesos socioafectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

Saber convivir: procesos sociológicos y de comunidad.

En el artículo 4 del decreto 1290 se especifica que el SIEE, debe cumplir con once aspectos básicos los cuales se describen a continuación:

ARTICULO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

7.1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El SIEE se fundamenta en los siguientes criterios:

7.1.1 Debe ser integral; es decir que abarque lo cualitativo y cuantitativo en los procesos académicos, valorando diferencias individuales, ritmos de aprendizaje, formación personal y social del educando.

7.1.2 Debe ser continua; es decir, que se evalúe todo proceso escolar.

7.1.3 Debe contener el reflejo de experiencias significativas para el desempeño personal y social del educando.

7.1.4 Debe ser formativa; por ningún motivo tomarse como medio represivo frente a un comportamiento social del grupo.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



7.1.5 Debe constituirse como elemento diagnóstico de importancia; para docentes, alumnos, padres de familia, con el objeto de plantear correctivos oportunos.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Un criterio de evaluación es una norma que permite tomar una decisión en el proceso de evaluación sobre lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. Incluye los siguientes elementos: el rendimiento del estudiante en función de sus capacidades, su progreso y la meta esperada. Para todas las áreas y proyectos los criterios generales de evaluación son:

7.2.1 Desarrollo de funciones cognitivas y operaciones mentales: Se evaluará el nivel de desarrollo en las funciones cognitivas de cada estudiante correspondientes a las fases del acto mental (entrada, elaboración, salida) y cómo aplica las operaciones mentales en sus procesos de aprendizaje.

7.2.2 Actitudes, conceptos y procedimientos en un contexto determinado: La demostración de actitudes positivas y acertadas –incluyendo la responsabilidad- (Ser), la apropiación de conceptos (Saber) y la aplicación de los mismos en situaciones escolares y en la solución de problemas cotidianos (Saber-Hacer), incluso el desarrollo de competencias investigativas

7.2.3 Comunicación: Se evaluarán las capacidades para escuchar y leer comprensivamente; comunicar asertivamente en forma verbal, gestual o escrita: sus conocimientos, actitudes, procedimientos y sentimientos.

7.2.4 Convivencia en diferentes espacios escolares: La sana convivencia entre los estudiantes, vista como el comportamiento que siguen en las actividades escolares, al interactuar con los otros y el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia -disciplina escolar.

7.2.5 Metacognición: Proceso de cada estudiante en el cual tiene conciencia de su propio proceso de aprendizaje para detectar las fortalezas y debilidades, así como plantear estrategias de superación y posterior mejoramiento.

7.2.6 Competencias ciudadanas y relaciones humanas: La solución pacífica de conflictos, la participación responsable y constructiva en los procesos democráticos, la comprensión de la pluralidad y el respeto.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



7.2.7 Asistencia a las jornadas y actividades escolares: Asistencia mínimo al 80% de las actividades curriculares programadas en cada período y/o año escolar. Las inasistencias justificadas no se tienen en cuenta en el cálculo del porcentaje. Debido a la naturaleza del servicio social obligatorio sólo se permite la inasistencia sin justificación a dos actividades programadas.

7.2.8 Resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas externas: serán tenidos en cuenta en las áreas o proyectos relacionados.

Parágrafo: Para los estudiantes que por condiciones de vulnerabilidad o por situación social se matriculen en la Institución educativa habiendo transcurrido más del 50% del periodo, sin presentar reporte de calificaciones, el proceso de evaluación del periodo se realizara de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El estudiante desarrollara el proceso de nivelación de competencias.
2. La valoración de los desempeños en cada una de las áreas del periodo, serán registrados igualmente para el periodo que está cursando y el periodo inmediatamente anterior

7.3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES EN CONDICIONES ESPECIAL DE VULNERABILIDAD, DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LA INSTITUCIÓN.

Criterios para la evaluación de los estudiantes en condiciones de discapacidad o talentos excepcionales. Se consideran en estas condiciones los niños y jóvenes en condición especial (Talentos y/o Excepcionales, baja visión, baja audición, limitación cognitiva, limitación neuromuscular), desplazados, reinsertados, etnias y en riesgo psicosocial (enfermedades crónicas, drogadictos, enfermedad mental entre otros). Para estos estudiantes se aplicarán los criterios de evaluación contemplados en el artículo número siete (7), numerales 7.2.1 y 7.2.2 de este acuerdo, con la flexibilidad requerida conforme a la condición especial que se trate.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes con déficit cognitivo moderado o con discapacidad cognitiva, y demás condiciones presentadas deberán ser tenidos en cuenta de manera especial, recibir un apoyo extra por parte de todos los docentes donde se creen herramientas articuladas con estrategias y oportunidades de mejora, que evidencien el avance significativo del estudiante, que sea este el paso para crear en el la confianza y seguridad que le permitirá continuar el camino de la mano de sus conocimientos. De esta forma serán evaluados de manera trasversal y cualitativamente conociendo más su proceso y progreso de este.



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



PARÁGRAFO 2: Para estudiantes con baja visión, hipoacusia (baja audición), limitación neuromuscular, hiperactividad, excepcionales y/o talentos, la evaluación se realizará teniendo en cuenta adaptaciones de acceso al aula y adaptaciones significativas (de currículo, contenidos y juicios descriptivos), se generarán momentos donde el estudiante pueda demostrar de manera oral los conocimientos adquiridos.

7.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON INCAPACIDAD (ENFERMEDAD, CALAMIDAD, VIAJE, ETC.):

Es causa de reprobación de una asignatura que el estudiante acumule el **20%** de inasistencias sin justificar a las actividades académicas. Se exceptúan las ausencias por caso de enfermedad grave, calamidad doméstica, hospitalización y/o cirugía, debidamente comprobadas.

En casos excepcionales y debidamente justificados por enfermedad, viaje o calamidad doméstica, los estudiantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reintegro a la Institución podrán solicitar al docente correspondiente la presentación de trabajos, tareas y/o evaluaciones.

La solicitud se presentará por escrito, acompañada de los soportes respectivos; para tal efecto se deberán adjuntar los siguientes documentos habilitantes:

- En caso de enfermedad, certificado conferido o avalado por la Entidad Prestadora de Salud.
- En caso de calamidad doméstica, el documento probatorio correspondiente.
- En caso de viaje, los soportes que comprueben la realización del mismo.

A los estudiantes que no presentaren los justificativos anteriormente señalados no se les autorizará la presentación de trabajos, tareas y/o evaluaciones, salvo que se presente el padre de familia y/o acudiente para excusar la ausencia.

Cuando se trate de la solicitud de un permiso especial (para viajes), el padre de familia debe presentar la solicitud con una antelación mínimo de un día a la Coordinación de la Institución.

El padre de familia adquiere el compromiso de nivelación académica de su hijo, cuando se firma la solicitud de permiso para ausentarse del Centro Educativo, de no hacerlo, asumirá las consecuencias que se puedan ocasionar por la ausencia del estudiante a las actividades académicas

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



7.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ÁREAS QUE NO TIENEN ESTÁNDARES:

El Centro Educativo tiene la autonomía con respecto a las prioridades, la forma, la metodología y el orden en que se deben enseñar las áreas que no han sido delineadas bajo los estándares. Sin embargo, los documentos orientadores que ha establecido el MEN sobre las áreas que aún no tienen estándares, se constituyen en un marco para que la Institución tenga un referente más claro sobre lo que los estudiantes deben aprender, teniendo en cuenta los objetivos y el perfil de los alumnos que la institución ha trazado para sus egresados y para todos en general.

En todo caso, los derroteros curriculares de las áreas que no tienen estándares serán avalados al inicio del año escolar por el Consejo Académico, previo plan de clase elaborado por los docentes responsables

7.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO:

Para ingresar al Centro Educativo Rural Bertrania, un estudiante que provenga de una institución extranjera deberá acreditar la correspondiente homologación o acogerse a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional quien regula estos casos.

En términos generales, para la legalización de estudios realizados en el exterior, el padre de familia o acudiente del estudiante que ingrese a la Institución a partir de segundo (2º) grado de primaria, deberá entregar al CER BERTRANIA los certificados de los años cursados debidamente apostillados y legalizados según la normatividad expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

El proceso depende del país de origen del estudiante, y es el siguiente:

Antes de venir a Colombia se debe:

- a. Realizar los procedimientos requeridos por el país de origen para apostillar o legalizar documentos que acrediten estudios de educación primaria, secundaria o media.
- b. Apostillar (con sello de Apostille) los certificados de estudio en el país de origen. El trámite de apostillar se realiza en los países que pertenecen a la Convención de la Haya de 1961, que eliminó el requisito de la legalización de documentos públicos extranjeros.

Básicamente consiste en un sello especial que estampa la autoridad designada en el país de la institución otorgante del documento o título, para brindarle reconocimiento al documento en un país que haga parte de la Convención. La información sobre dónde obtener el sello de apostille generalmente la dan los consulados colombianos en el país de origen del documento o título.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



- c. Legalizar por vía diplomática en los países que no pertenecen al Convenio de la Haya, dependiendo de los acuerdos o convenios internacionales entre los demás países y Colombia.

La legalización está prevista en la Resolución 2201 de 22 de julio de 1997 y consiste en la certificación que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se avala la firma del Agente Diplomático o Consular Colombiano, en el país en el cual fue expedido el documento público, para el caso de aquellos documentos expedidos en el exterior, que van a surtir efectos en Colombia.

Igualmente, para el caso de los documentos expedidos en Colombia que van a surtir efectos en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores avala la firma de los funcionarios públicos colombianos, si así lo exige el país receptor o lo requiere el usuario.

7.8 CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Se establecen de acuerdo con el grado de exigencia institucional y con el fin de garantizar altos niveles de desempeño; en este sentido, se consideran para la promoción de un grado a otro, cualquiera de los siguientes criterios:

7.8.1 Para el grado de PREESCOLAR todos los niños son promovidos al grado PRIMERO, exceptuando los niños que dejen de asistir a más del 50% de las actividades académicas y los niños que a criterio del director del curso no tengan la edad y la madurez necesaria para ser Promovidos al siguiente Grado (Primero).

7.8.2 Se promueve en los grados de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria a todo estudiante que haya obtenido como mínimo un desempeño **BÁSICO** en todas las áreas que evalúa el Centro Educativo rural Bertrania de acuerdo con su plan de estudios

7.8.3 La promoción de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad o con barreras en el aprendizaje, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Superar las competencias de lectura y escritura, los procesos lógico-matemáticos básicos y nivel de convivencia básica para ser promovido a los grados segundo y cuarto según las adaptaciones curriculares incluyendo madurez en el desarrollo cognitivo y social.
- Haber adquirido las competencias de lectura, escritura, los procesos lógico matemáticos básicos y el nivel de convivencia básico, para ser promovido al grado siguiente donde se continuará con adaptaciones curriculares.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



- El consejo académico definirá, previo concepto del profesional de apoyo, las competencias de lectura, escritura, los procesos lógico-matemáticos y el nivel de convivencia (competencias básicas institucionales) del estudiante con discapacidad para el respectivo grado.
- Para las adecuaciones curriculares del estudiante con discapacidad, el padre de familia o acudiente debe presentar, cuando se le solicite, el concepto o valoración del especialista neuropediatra o del profesional de la salud que corresponda según el caso. Si el padre de familia no presenta la valoración de la discapacidad del estudiante, éste debe desarrollar las competencias mínimas básicas del grado para su promoción, sin las adecuaciones curriculares pertinentes.

7.8.4 PROMOCIÓN ANTICIPADA

Criterios de promoción anticipada para estudiantes que presentan desempeño SUPERIOR:

durante el primer período del año escolar el consejo académico, previa solicitud de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **SUPERIOR** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. El padre de familia debe solicitar por escrito ante el Consejo Académico la Promoción Anticipada de grado de su hijo, hija o acudido, antes de finalizar la primera semana del primer período del año escolar.

7.9 CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

7.9.1 No se promueve el estudiante que obtenga desempeño **BAJO** en al menos un área del plan de estudios.

7.9.2 No se promueve al estudiante que obtenga una valoración final inferior a 3.0 en, al menos, un área del plan de estudios.

7.9.3 No se promueve el estudiante que deje de asistir al 20% de las actividades académicas programadas por durante el Centro Educativo el año escolar con o sin excusa en cualquiera de las áreas del plan de estudios.

Parágrafo 1: El estudiante que al finalizar el año lectivo obtuvo una valoración menor a 3.0 en una o dos áreas del plan de estudios tendrá derecho a presentar una prueba final de año (habilitación) del área, la última semana del año lectivo de acuerdo con el cronograma establecido por coordinación.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



7.10. CRITERIOS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN.

7.10.1 Todo estudiante promovido y que no tenga problemas de convivencia escolar.

7.10.2 Todo estudiante no promovido conservará su cupo a excepción de aquellos que tengan alguna amonestación calificada como gravísima en el manual de convivencia.

7.10.3 La educación es un **DERECHO - DEBER**, por tanto, el estudiante y padre de familia debe aportar lo mejor de sí para garantizar su continuidad en la institución educativa. Las diferencias individuales y ritmos de aprendizaje se respetan y el bien general debe prevalecer sobre el particular.

7.10.4 El estudiante no promovido en dos años consecutivos en el Centro Educativo, estará sujeto a la disponibilidad de cupo en la Institución Educativa para su continuidad.

7.11 CRITERIOS Y PROCESOS PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE

7.11.1 Los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtuvieron una valoración menor a 3.0 en una o dos áreas del plan de estudios tendrán derecho a presentar una prueba final de año (habilitación) del área, la última semana del año lectivo de acuerdo con el cronograma establecido por dirección.

7.11.2 Los docentes de la Institución educativa diseñarán una prueba final de año de su área o asignatura para el proceso de habilitación.

ARTICULO 8. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

En primer lugar, se tiene en cuenta la escala establecida a nivel nacional para efectos de homologación así:

- **Desempeño Superior**
- **Desempeño Alto**
- **Desempeño Básico**
- **Desempeño Bajo**

La evaluación que el Centro Educativo Rural Bertrania aplique será integral en la cual se relacionan los tres saberes constitutivos (Saber, Saber hacer y Ser) y una valoración cuantitativa de 1 a 5 establecida en rangos para designar los desempeños a nivel nacional así:

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



Valoración	Nivel de Desempeño
1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
3.0 a 3.9	Desempeño Básico
4.0 a 4.5	Desempeño Alto
4.6 a 5.0	Desempeño Superior

Parágrafo 1: Las aproximaciones en cada uno de los decimales se realizarán así: si la centésima es menor que 5 se baja al decimal inmediatamente anterior; y si la centésima es igual o mayor que 5, se aproxima al decimal siguiente.

Aplicación de porcentajes para la valoración final de periodo en las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Humanidades lengua castellana, Matemáticas, inglés.

Desempeño Cognitivo	60%	Evaluaciones dentro de las cuales se debe incluir una con el modelo de las pruebas internas tipo SABER, un taller, una indagación o investigación, un informe o evaluación con el modelo basado en evidencias o un ensayo.
Desempeño Personal	30%	Tareas, talleres, informes, indagaciones, consultas, actividades en el aula, material de trabajo, portafolio, asistencia, entre otros basados en el modelo pedagógico institucional.
Desempeño Social	10%	Participación, trabajo en equipo, motivación, actitud, interés, autoevaluación, coevaluación.
	100%	

Aplicación de porcentajes para la valoración final de periodo en las áreas de tecnología e informática, educación física, religión, ética y artística.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



Desempeño Cognitivo	30%	Evaluaciones dentro de las cuales se debe incluir una con el modelo de las pruebas internas tipo SABER, un taller, una indagación o investigación, un informe o evaluación con el modelo basado en evidencias o un ensayo.
Desempeño Personal	60%	Tareas, talleres, informes, indagaciones, consultas, actividades en el aula, material de trabajo, portafolio, asistencia, trabajo en clase, entre otros basados en el modelo pedagógico institucional.
Desempeño Social	10%	Participación, trabajo en equipo, motivación, actitud, interés, autoevaluación, coevaluación.
100%		

Las evaluaciones deben ser socializadas, corregidas y devueltas oportunamente para aplicar correctivos y/o planes de mejoramiento.

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

Parágrafo 2: Estímulos para los estudiantes según los resultados de las pruebas internas o externas (simulacros) presentadas en los respectivos periodos y aplicadas por la Institución:

Criterio
El resultado del desempeño de las pruebas en la respectiva área se multiplicará por el factor 0.05 y su producto será una nota parcial en el aspecto cognitivo del periodo.

Parágrafo 3: Estímulo para los estudiantes según los resultados de las pruebas externas planteadas por EPA en el respectivo año:

Criterio
El resultado del desempeño de la prueba en la respectiva área se multiplicará por el factor 0.07 y su producto será una nota parcial en el aspecto cognitivo del periodo.

8.1 DESEMPEÑO SUPERIOR:

Descripción: Se considera en esta escala al estudiante que demuestra una excepcional habilidad en comprensión y aplicación de los contenidos curriculares en los diferentes contextos, propuestos en las áreas; manteniendo una actitud de favorabilidad para el desarrollo de los procesos académicos y formativos planeados por la institución.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



Criterios de Evaluación:

- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica del grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia al Centro Educativo.

8.2 DESEMPEÑO ALTO:

Descripción: Se considera en esta escala al estudiante que demuestra habilidad y responsabilidad en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares en los diferentes contextos propuestos en las áreas, pero su actitud frente al desarrollo de los procesos académicos y formativos planeados por en algunas oportunidades no son cumplidos.

Criterios de Evaluación:

Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.

- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con el Centro Educativo.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



8.3 DESEMPEÑO BÁSICO:

Descripción: Se considera en esta escala al estudiante que supera los desempeños mínimos necesarios propuestos en cada una de las áreas del plan de estudios.

Criterios de Evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia al Centro Educativo.

8.4 DESEMPEÑO BAJO:

Descripción: Se considera en esta escala al estudiante que no haya alcanzado los desempeños básicos programados por las áreas y que a pesar de las estrategias pedagógicas realizadas para superar dichas dificultades el estudiante no avanza.

Criterios de Evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia al Centro Educativo.

8.5 EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La evaluación de la convivencia escolar en la Institución Educativa Agustina Ferro se realizará con una valoración cuantitativa de 1 a 5 establecida en rangos para designar los comportamientos así:

VALORACIÓN	COMPORTAMIENTO
1.0 A 2.9	INSUFICIENTE
3.0 A 3.9	ACEPTABLE
4.0 A 4.5	BUENO
4.6 A 5.0	EXCELENTE

El estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga una valoración INSUFICIENTE en su convivencia, podrá perder su cupo en el CER., previo estudio del caso, si así lo determina el Consejo Directivo.

ARTICULO 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

9.1 Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán, finalizado cada periodo para analizar los casos de los estudiantes que presentan desempeños BAJOS en su rendimiento académico o comportamiento, además de los casos de estudiantes con desempeño SUPERIOR. Las comisiones recomendarán los casos especiales de estudiantes a los cuales se les debe realizar actas de compromiso para mejorar sus desempeños.

9.2 Las comisiones también recomendaran estrategias para la superación de las dificultades, la utilización de nuevas estrategias, por parte del docente, para el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes.

9.3 La directora y los docentes encargados desarrollarán charlas de sensibilización, sobre el cambio de actitud, frente a la responsabilidad de sus deberes académicos y de comportamiento de los estudiantes.

9.4 El docente de área o asignatura realizará una evaluación diagnóstica en la primera semana del año escolar, para recolectar, registrar, tabular y analizar información sobre el estudiante,

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



con el fin de conocer cómo se encuentran en sus procesos y que sirva como fundamento para la elaboración del Plan de Aula. El resultado de esta actividad le permitirá al docente detectar los contenidos y competencias básicas en las que debe reforzar.

9.5 La directora y los docentes realizarán seguimiento y control de la asistencia de los estudiantes.

9.6 El docente elaborará y socializará al inicio del año escolar el plan de clase, el cual debe contemplar los desempeños (logros), contenidos del aprendizaje, la elección y uso de los recursos didácticos (TICs, otros), los medios, momentos y criterios para la evaluación, los estándares de referencia y los derechos básicos de aprendizaje.

9.7 El docente titular del área o director de grupo, nombrará monitores, teniendo en cuenta sus habilidades y potencialidades, los cuales se podrán rotar en los diferentes grupos de trabajo para ayudar a los estudiantes que lo necesiten.

9.8 El docente del área, citará a los padres o acudientes del estudiante con desempeño BAJO

9.9 El docente de grupo socializará al inicio del año escolar el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

9.10 El docente de área o asignatura desarrollará durante cada uno de los períodos las estrategias de apoyo y/o profundización correspondiente, para la superación de las dificultades que presentan los estudiantes.

9.11 El docente al inicio de cada período, socializará con los estudiantes la matriz de evaluación y dará a conocer las estrategias de apoyo y de profundización especificadas en el plan de clase.

9.12 Durante el período los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada área o asignatura.

9.13 Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, que permitan mejorar los niveles de desempeño de los estudiantes, cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

9.14 El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato o seguimiento) de manera que la directora, el

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



consejo académico y el consejo directivo, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

9.15 El Centro Educativo a través de la Coordinación establecerá en cada período las actividades de verificación de la superación de las debilidades de los estudiantes.

9.16 El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

ARTICULO 10. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La práctica de la autoevaluación debe introducirse de manera gradual, acompañada de las diferentes mediaciones (Intencionalidad, trascendencia, significado, competencia,) y atendiendo a los diferentes niveles de complejidad, a la edad, a las características, necesidades e intereses de los estudiantes a fin de que sea aceptada y se habitúen a ella para aprender a valorar su trabajo, el gusto o disgusto que éste les produce. El proceso se desarrollará así:

10.1 Dar a conocer a los estudiantes los estándares, las competencias de grado y de unidad didáctica, las funciones cognitivas y operaciones mentales a potenciar y explicar la escala de valoración de desempeños: superior, alto, básico y bajo.

10.2 Socializar y concertar con los estudiantes los desempeños esperados, los criterios y estrategias de evaluación específicos de cada unidad en: el ser, el saber, el saber hacer y el saber convivir.

10.3 Creación de un clima de respeto y confianza en el que sea posible el reconocimiento de las capacidades, aciertos y desaciertos en la realización de las diferentes actividades.

10.4 Reconocimiento de la importancia de la responsabilidad, honradez y sinceridad al valorar su propio desempeño a fin de que llegue a conclusiones más o menos acertadas.

10.5 Aplicación de técnicas de autocorrección (orientadas por el maestro) de pruebas, trabajos, talleres, producciones y demás que le permitan al estudiante contrastar el desempeño obtenido con el acordado.

10.6 Identificación y registro (instrumentos diseñados para tal fin, por ejemplo: la carpeta de trabajo o portafolio, entre otros) de sus avances y dificultades del estudiante en el proceso de aprendizaje, las acciones que le han hecho progresar y las que le han llevado al error.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



ARTICULO 11. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

11.1 Estrategias de apoyo permanentes definidas por la Institución Educativa para la superación de debilidades de los estudiantes en la Institución Educativa:

1. Asesoría y acompañamiento continuo, por parte del docente.
2. Desarrollar actividades y trabajos extra-clase.
3. Durante el periodo el docente realizará actividades de superación de las dificultades, presentadas por los estudiantes en cada una de las áreas o asignaturas.
4. El docente al final de cada proceso de evaluación realizará un plan de superación de las dificultades presentadas por sus estudiantes y lo dará a conocer a ellos.

11.2 Cada área velará porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación según la media progresiva en cada área y grado por periodo.

11.3 Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución a través de la participación y permanente en talleres, escuela de padres, reuniones de grado, entre otros.

ARTICULO 12. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL CENTRO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El SIEE se fundamenta en las normas legales vigentes y se estructura a través del aporte y acompañamiento de los docentes; en este sentido, los directivos y docentes cumplirán con las disposiciones

12.1 Los directivos docentes organizaran el cronograma del año escolar de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa de los estudiantes en cada una de las sedes.

12.2 El docente realizara el informe diagnóstico del grupo y el área asignados.

12.3 El docente registrará durante el periodo la valoración de los desempeños de los estudiantes en los aspectos cognitivo, personal y social.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



12.4 El docente debe aplicar diferentes estrategias para la valoración de los desempeños de los estudiantes en cada una de las áreas o grados.

12.5 El docente realizara en cada periodo el proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los aprendizajes de los estudiantes.

12.6 El comité de evaluación y promoción analizará en forma permanente los casos especiales debajo desempeño académico y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades.

12.7 El Consejo Directivo velará por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes. establecidas así:

ARTÍCULO 13. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El consejo académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción para efectos de hacer seguimiento en cada periodo a los desempeños académicos y de comportamiento de los estudiantes. Además, dicha comisión será la encargada de determinar al final del año lectivo la promoción o no promoción de los estudiantes.

13.1 INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Las comisiones de evaluación y promoción estarán conformadas por los siguientes miembros:

- a) La directora, quien la preside.
- b) Los Directores de grupo del grado.
- c) Un representante de los padres de familia del grado.
- d) Un representante de los estudiantes del grado
- e) La Orientadora escolar y/o profesional de apoyo de la Secretaria de educación cuando se requiera. (Ver Anexo Manual de la Comisión de Evaluación y Promoción)

ARTICULO 14. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Se entregará un informe para cada uno de los cuatro períodos lectivos. El informe del cuarto período y el informe final se entregarán una vez finalizado el año o ciclo escolar, previo conocimiento de los resultados valorativos por parte de los estudiantes antes de la entrega de informes finales.



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



ARTICULO 15. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE VALORACIÓN DE ESTUDIANTES

Los informes de valoración estarán constituidos por: identificación general, niveles de desempeños alcanzados en cada área y asignatura, la valoración cuantitativa equivalente a cada uno de los desempeños, la asistencia, la valoración de comportamiento y los resultados obtenidos en los períodos anteriores.

Los docentes llevarán los registros de las valoraciones en una planilla que especifique cada uno de los desempeños en los tres saberes constitutivos. SABER, SABER HACER Y SER.

El Centro Educativo, a solicitud del padre de familia, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignaran los resultados de los informes periódicos.

ARTICULO 16. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El conducto regular y las instancias establecidas del Sistema Institucional Evaluación de los Estudiantes son:

16.1. DEBIDO PROCESO

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el Centro Educativo y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

16.2. INSTANCIAS:

- a. El Docente encargado del área y/o asignatura
- b. Comisión de evaluación y promoción
- c. Consejo Académico
- d. Consejo Directivo

Parágrafo. En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación con la evaluación, deberá seguir el conducto regular especificado en el numeral 2 del presente artículo.

Solicitud por parte del peticionario en todas las instancias:

PRIMERA INSTANCIA:

- Deberá ser en forma verbal por parte del estudiante ante el docente evaluador.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



SEGUNDA INSTANCIA:

- Deberá ser por escrito por parte del estudiante, o por su padre o madre, o por su acudiente, o por su apoderado.
- Deberá ser en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la calificación, ante la Dirección, quien la remitirá al docente para su conocimiento y tramite respectivo.
- El docente deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 2 días hábiles. Para ello deberá contar con el visto bueno del director.

TERCER INSTANCIA:

- Deberá ser considerada como la instancia superior inmediata de quienes profirieron la primera respuesta a la petición.
- El estudiante, o sus padres, o su acudiente, o su apoderado; una vez sean informados de la primera y segunda instancia deberán exponer por escrito ante la comisión de evaluación y promoción del grado los motivos de su reclamación.
- Deberá presentarse la petición en un término máximo de 2 días hábiles posteriores a la entrega de la decisión de la segunda instancia.
- La Comisión de Evaluación y Promoción con el ánimo de realizar el agotamiento de la vía gubernativa, dará respuesta en un término máximo de 5 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión de primera o segunda instancia

CUARTA INSTANCIA

- El Consejo Académico deberá ser considerado como la instancia superior inmediata de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- El Consejo Académico, dará respuesta en un término máximo de 5 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión de tercera instancia, la cual será consignada en el acta respectiva.

QUINTA INSTANCIA

- El Consejo Directivo deberá ser considerado como la instancia superior inmediata del Consejo Académico.
- El Consejo Directivo emitirá concepto, para dar respuesta en un término máximo de 5 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión del Consejo Académico.
- Frente a este concepto proceden los recursos de Ley o de revisión por el mismo Consejo Directivo.
- Si se llegase hasta el recurso de revisión, el Consejo Directivo con el ánimo de realizar el agotamiento de la vía gubernativa, deberá tratar el recurso y responderlo en un término máximo de 5 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



Parágrafo 2. En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación con la promoción, deberá enviar una solicitud por escrito a la comisión de evaluación y promoción.

En todo caso las instancias para la reclamación en relación con la promoción son:

- a. Comisión de evaluación y promoción
- b. Consejo Académico
- c. Consejo Directivo

ARTICULO 17. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Para la construcción y reformas del SIEE, se contará siempre con la participación de diferentes instancias institucionales como el Consejo Académico, Consejo de Padres, el Consejo Estudiantil, Personero y el Consejo Directivo

PARAGRÁFO. El SIEE estará en constante revisión y modificación acorde con las necesidades presentadas en el establecimiento educativo, para lo cual se seguirá el procedimiento anterior.

ARTICULO 18. DERECHOS, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA SEGÚN EL DECRETO 1290

Teniendo en cuenta que los padres de familia cumplen un papel fundamental en la formación integral de sus hijos es importante recordar los derechos y deberes estipulados en el decreto 1290:

18.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE. (Art. 12 del decreto 1290). El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



18.2 DEBERES DEL ESTUDIANTE. (Art. 13 del decreto 1290). El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

18.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. (Art. 14 del decreto 1290). En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o acudidos.

18.4 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. (Art. 15 del decreto 1290). De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

19.1 Durante el año lectivo se establecerá un monitoreo o seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejora.

19.2 Ante cualquier situación no planteada en el presente documento se tratará acorde a lo estipulado en el Decreto 1290.

19.3 Este documento de re-significación del SIEE, será sometido a estudio y revisión del Consejo Directivo para su aprobación y adopción en el PEI.

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FRENTE AL SISTEMA INSTITUCIONA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; Estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA

El presenta acuerdo rige a partir del del año dos mil veintitrés (2023).

PARÁGRAFO: Una vez sea socializado el SIEE con el consejo académico y directivo se realizará el debido proceso para dar cumplimiento a este.

BLANCA MIRIAM NAVAS FIERRO

RECTORA

Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania



Republica de Colombia
Centro Educativo Rural Bertrania
DANE 254810000386-01 NIT 900122910-6
Autorizado por Resolucion 004445 del 14 de Noviembre de 2008
Decreto 00252 de abril 12 de 2005
Norte de Santander, Municipio Tibu



Celular 3204553289
cerbertraniatibu@gmail.com
Vereda Bertrania